



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	ALICIA SUSANA RUIZ CAMPO, JOSÉ DANIEL BERNAL FALLA, MARIANA ALEXANDRA RODRÍGUEZ CARILLO y ANDRÉS FELIPE GONZALEZ HERRERA
NNA:	AMALIA HELENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ELISA GONZALEZ RODRÍGUEZ, SUSANA y JOAQUÍN BERNAL RUIZ
RADICACIÓN:	2023-00548
PROVIDENCIA:	Nº 2800
ASUNTO:	CORRIGE

El proceso ingresó al despacho para corregir el auto admisorio, en tanto una de las demandadas se llama "Mariana" y no "Marina". Por tal razón, se requiere hacer las correcciones mencionadas por así autorizarlo los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, cuando se cometen errores aritméticos, en palabras o se omite resolver.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

CORREGIR el auto admisorio emitido el 11 de agosto de 2023, en cuanto al nombre correcto de una de las demandantes es **MARIANA ALEXANDRA RODÍGUEZ CARILLO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., **hoy 4 de septiembre de 2023**, se notifica esta
providencia en **el ESTADO No. 38**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA